

Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandada contestó oportunamente la demanda, en donde presentó excepciones de mérito. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 31 de agosto de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno de agosto de Dos Mil Veinte

El señor ORLANDO PLATA PINZON – demandado –, fue notificado el día 6 de julio de 2020 (fl. 25), presentando contestación el pasado 21 de julio (fl. 26 a 30).

Ahora bien, como quiera que se advierte que el demandado ORLANDO PLATA PINZON, contestó la presente demanda oportunamente, en donde propuso la siguiente excepción de mérito:

- "COBRO INDEBIDO"

Procédase de conformidad con lo normado en el Artículo 443 del C.G.P., y córrase traslado a la parte ejecutante, por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre la manifestación hecha por el demandado, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, sobre las excepciones propuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cd360367adf363c04b68d3971bdb6333a7c7047106baefcf877bc77990a9b808

Documento generado en 31/08/2020 01:26:16 p.m.